

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 20 de junio de 2007 por la que se convocan ayudas para la concesión de becas y contratos en prácticas para la formación de tecnólogos.

El III PRI+D+I de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de marzo de 2005, recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias con los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica y tecnológica regional, orientada al desarrollo de seis Programas Temáticos, que se aplican con carácter vertical a otros tantos sectores de la economía y la sociedad extremeña, y cuatro Programas Horizontales, de carácter transversal, que se aplican a todo el Sistema.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, entre otras, las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y Departamentos de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 109/2005, de 26 de abril de 2005 (D.O.E. n.º 50, de 3 de mayo), modificado por el Decreto 49/2006, de

21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo) se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del III PRI+D+I (2005-2008), y se adecua dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictada por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución.

Entre las subvenciones que regulan los Decretos antes citados, se encuentran las destinadas a becas y contratos en prácticas para la formación de tecnólogos, reguladas de manera específica, como una modalidad de ayuda, en el Capítulo XI, del Decreto 49/2006, de 21 de marzo, cuyo objeto es la concesión de ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a titulados universitarios que deseen alcanzar una formación técnica para labores de investigación, experimentación y transferencia de tecnología, en Organismos Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos radicados en Extremadura, públicos o privados sin ánimo de lucro y con finalidad investigadora, legal o estatutaria.

El artículo 5 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dispone que los procedimientos de concesión de las subvenciones previstas en este Decreto se iniciarán mediante Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que deberá contener, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada como crédito disponible, y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Disposición Final primera del Decreto 109/2005, de 26 de abril,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la concesión de 10 becas y contratos en prácticas para la formación de

tecnólogos, en el marco de los Programas y las prioridades establecidas por el III PRI+D+I (2005-2008), reguladas por el Decreto 109/2005, de 26 de abril de 2005 (D.O.E. n.º 50, de 3 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo).

2. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la participación en la convocatoria que será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las subvenciones a otorgar al amparo de la presente convocatoria se registrarán por las bases reguladoras que establecen los Títulos I y II, del Decreto 109/2005, de 26 de abril (D.O.E. n.º 50 de 3 de mayo) y Capítulo XI del Decreto 49/2006, de 21 de marzo, (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo), y en todo aquello no expresamente regulado en los mismos por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a la anterior.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

— Ser natural o residente en Extremadura al menos 2 años antes de la publicación de la Orden de la convocatoria correspondiente o haber obtenido una titulación en la Universidad de Extremadura.

— Estar en posesión de un título universitario, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que hayan realizado respectivamente el periodo de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR), química (QIR) o en Psicología (PIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios podrá ser de hasta seis años antes del de la convocatoria.

— Haber superado la prueba de madurez tecnológica (para acceder a la fase de contrato en prácticas).

— Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.

— La nota media del expediente académico mínima para acceder a estas becas será de 7 puntos, excepto para las carreras técnicas que será de 6 puntos. La nota media se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola entre el número de las mismas. Al objeto de homogeneizar las notas medias, para la ordenación de las solicitudes, se calculará la nota media equivalente multiplicando la correspondiente a las carreras técnicas por 7/6.

— No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como “apto”, ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

— Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenido se valorarán como aprobado (6 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenido en el Centro o estudios de procedencia.

— En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{Ct}}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura.

N_{Ca}= Número de créditos que integran la asignatura.

N_{Ct}= Número de créditos total cursado.

— Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

— En las certificaciones académicas donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9,5 puntos; Notable, 8 puntos y Aprobado, 6 puntos.

Artículo 3. Importe de la becas y de los contratos en prácticas.

El importe mensual de la ayuda concedida en la fase de beca será de 1.015,25 € mensuales y en la fase de contrato en prácticas de 1.144 € mensuales.

Artículo 4. Modelos y lugares de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas y la documentación complementaria correspondiente se cumplimentarán utilizando los medios telemáticos puestos a disposición en la dirección https://ayudaspri.juntaextremadura.net/convocatoria_1/. Si el solicitante no dispusiera de firma electrónica, una vez cumplimentada la documentación indicada, deberá imprimir aquella parte de la documentación que deba ir refrendada por firmas originales y, una vez firmada, deberá presentarla, junto con la documentación complementaria que no pueda ser presentada por medios telemáticos, en los Registros de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

2. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud la del envío de la documentación por medios telemáticos, en el caso de firma electrónica y la de presentación de solicitud en el Registro, en caso contrario.

3. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá la aceptación y conocimiento de las bases por la que se rige la misma.

Artículo 5. Crédito disponible para estas ayudas.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 20.305 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.16.06.542B.481.00 Superproyecto / Proyecto 2007.16.06.9002 / 2007.16.06.0005 de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2007.

Para el ejercicio 2008, se destinará la cantidad de 121.830 €; para el ejercicio 2009 la cantidad de 162.514,8 €, y para el ejercicio 2010 la cantidad de 152.381 €, todas ellas con cargo

a las aplicaciones presupuestarias y al Superproyecto / Proyecto que correspondan.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo al 75%.

Estas cantidades podrán incrementarse en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Temas de especialización a los que podrán vincularse las ayudas.

Los temas de especialización específicos a los que se refiere el artículo 123 del Decreto 49/2006, de 21 de abril (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo), a los que se vincularán las ayudas, se recogen en el Anexo I de esta Orden, con expresión de su título, el Tutor previsto y las titulaciones preferentes, en cada caso.

Disposiciones adicionales.

Primera. Protección de datos

La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y el adecuado uso de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sobre los datos suministrados se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que consideren oportuno los interesados.

Segunda. Autorización para obtener datos y certificaciones

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, relativo a la acreditación de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica, y teniendo en cuenta los artículos 9 y 12.2. de la susodicha norma, en el modelo de solicitud normalizado establecido en el Anejo V del Decreto 109/2005, de 26 de abril, se contempla un apartado a fin de que los interesados otorguen autorización expresa a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para que los datos objeto de aportación por los mismos que hayan de ser emitidos por las Administraciones Públicas y sus

Organismos dependientes puedan ser directamente recabados de oficio mediante certificaciones que acrediten el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Publicidad Comunitaria

El beneficiario de estas subvenciones deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Disposición final única.

Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 20 de junio de 2007.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

TUTOR/COTUTOR	CENTRO	TEMA DE ESPECIALIZACIÓN	TITULACIONES PREFERENTES
Francisco I. Hernández García	La Orden - Valdesequera	Tecnología y fisiología del control reproductivo en ganadería extensiva en la dehesa	<ul style="list-style-type: none"> • Ldo. en Veterinaria • Ingeniero Agrónomo
Margarita López Corrales	La Orden - Valdesequera	Multiplicación y saneamiento de material vegetal mediante cultivo "in Vitro"	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Agrónomo • Ldo. en C. Biológicas
José del Moral de la Vega	La Orden - Valdesequera	Control biológico de plagas	<ul style="list-style-type: none"> • Ldo. en C. Biológicas • Ldo. en C. Ambientales • Ing. Agrónomo
José M ^a Terrón López	La Orden - Valdesequera	Agricultura de precisión	<ul style="list-style-type: none"> • Ing. Agrónomo • Ing. Tec. Agrícola • Ldo. en C. Ambientales
Francisco Vázquez Pardo	La Orden - Valdesequera	Conservación de flora amenazada	<ul style="list-style-type: none"> • Ldo. en C. Ambientales • Ldo. en C. Biológicas • Ing. De Montes

TUTOR/COTUTOR	CENTRO	TEMA DE ESPECIALIZACIÓN	TITULACIONES PREFERENTES
Julián Membrillo Moreno	La Orden – Valdesequera	Transferencia de tecnología en agricultura y ganadería	<ul style="list-style-type: none"> • Ing. Agrónomo • Ing. Tec. Agrícola • Ldo. en Veterinaria
Andrés Gil Aragón	La Orden – Valdesequera	Obtención y multiplicación de variedades de cereales	<ul style="list-style-type: none"> • Ing. Agrónomo • Ing. Tec. Agrícola
Juan Gragera Facundo	La Orden – Valdesequera	Selección de hortalizas para producción ecológica	<ul style="list-style-type: none"> • Ing. Agrónomo
Montaña López Parra	La Orden – Valdesequera	Calidad de la carne de ovino	<ul style="list-style-type: none"> • Ldo. en Veterinaria
Nazaret García Cuadrado	La Orden – Valdesequera	Sanidad Animal	<ul style="list-style-type: none"> • Ldo. en Veterinaria
Francisco Manuel Sánchez Iñiguez	INTAEX	Nuevas técnicas de conservación de alimentos: El ozono y su utilización en la Industria agroalimentaria	<ul style="list-style-type: none"> • Ldo. en C. Químicas • Ing. Químico • Ldo. en C. y Tecnología de los alimentos
Mercedes Lozano Ruiz	INTAEX	Caracterización y procesado de productos hortofrutícolas	<ul style="list-style-type: none"> • Ldo. en C. Químicas • Ldo. en C. y Tecnología de los alimentos
José González Crespo	INTAEX	Componentes del aroma y sabor de los quesos de la D.O. Ibores	<ul style="list-style-type: none"> • Ldo. en C. Biológicas
Manuel Plaza García	INTAEX	Implantación de sistemas de calidad en laboratorios de ensayo y calibración	<ul style="list-style-type: none"> • Ldo. en C. Químicas • Ldo. en C. y Tecnología de los alimentos • Ing. Químico • Ing. Industrial
Manuel Martínez Almudena Botet	ICMC	Biocombustibles sólidos. Briquetado/pelletizado, pirólisis, caracterización. Activación y usos industriales (catálisis y adsorción)	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Químico
Ramón Santiago Adrián Montero	ICMC	Tratamientos térmicos de la madera	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero de Montes • Ingeniero Industrial